



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 114/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D. Jaime Soto Marina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valdeprado del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

PRIMERO. Se ha recibido comunicación procedente del Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria el día 08/05/2024 12:00, con número de registro de entrada 2024-E-RC-252, por la cual se comunica la aprobación del Plan de Aprovechamientos para el año en curso relativo al Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) titularidad del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, denominado "Dehesa y Rubacente", registrado con el N.º 250 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, habiéndose remitido el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

SEGUNDO. Se ha elaborado el Pliego de Condiciones Particulares para regular el procedimiento de subasta.

TERCERO. Por la secretaria municipal se ha emitido informe jurídico del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza.





- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Decreto 94/2021 de 11 de noviembre, por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de las atribuciones encomendadas a esta alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del ejercicio en curso del Monte de Utilidad Pública N.º 250 denominado "Dehesa y Rubacente", titularidad del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, mediante procedimiento de subasta, que incluye los siguientes lotes:

LOTE	ESPECIE	CUANTÍA A (mc)	LUGAR	MODO DE LIQUIDACIÓN	PRECIO BASE (€)
1	Productos procedentes de primera clara de pino silvestre.	2.000,00	UAla	A resultas de la medición final	17.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán la adjudicación del referido aprovechamiento.

TERCERO. Ordenar la publicación de la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartes, así como la publicación del Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

CUARTO. Transcríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones municipales y dese cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568 /1986, por el que se aprueba el ROF.





Ayuntamiento de Valdeprado del Río

En Arroyal de los Carabeos, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

